

Gaceta

No. 1020

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Martes 6 de Diciembre, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3291

Modificación de las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos.....2

Modificación de las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos pro-

pios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse ...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, en el momento presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

II. La Asamblea aprobó su procedencia.

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*

3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*

4. *Dar firmeza al acuerdo.*

5. *Tramitar el acuerdo.”*

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó, en la reunión No. 998, realizada el jueves 24 de noviembre del 2022, lo siguiente:

“Resultando que:

1. *En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril*

de 2018, se le encomendó al Consejo Institucional ajustar la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

2. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
3. En los oficios R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, R-1210-2020 del 26 de noviembre de 2020 y R-013-2021 del 20 de enero del 2021, fueron rendidos los productos del trabajo encomendado en el marco del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 3163.
4. Efectuada una revisión de la totalidad de reglamentos que fueron examinados en las entregas de los oficios R-1110-

2020, R-1210-2020 y R-013-2021, se ha detectado que las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, no fueron consideradas, y las mismas si requiere ajustes para cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.

Considerando que:

1. La revisión efectuada al texto de las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permite comprobar que, los artículos 5 (primer párrafo), 6 (primer párrafo), 7 (segundo párrafo) y 8 (título y segundo párrafo) deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos. Se resalta que, en el caso del artículo 8, se suprime la participación de la dirección de Campus, en tanto se trata de disposiciones para el nombramiento de personal académico.
2. La modificación de los referidos artículos de las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.
3. Se encuentra conveniente ajustar los párrafos sujetos a

análisis al uso del lenguaje inclusivo.

Se dictamina:

- a. Emitir criterio positivo sobre la reforma de los artículos 5 (primer párrafo), 6 (primer párrafo), 7 (segundo párrafo) y 8

(título y segundo párrafo) de las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se reformen en los términos siguientes:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 5 De la autorización para ocupar plazas vacantes</p> <p>El Rector, Vicerrector, Director de Sede o Centro Académico, según las dependencias que le correspondan, podrá autorizar llenar una plaza nueva o que haya quedado vacante por retiro, traslado, pensión o fallecimiento del funcionario hasta por un año.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 5 De la autorización para ocupar plazas vacantes</p> <p>La persona rectora, vicerrectora, directora de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según las dependencias que le correspondan, podrá autorizar llenar una plaza nueva o que haya quedado vacante por retiro, traslado, pensión o fallecimiento de la persona funcionaria hasta por un año.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 6 Del nombramiento de personal en plazas vacantes</p> <p>El funcionario que está ocupando una plaza cuya necesidad sea de carácter permanente y que no se encuentre en sustitución de otro, podrá ser nombrado por tiempo indefinido, de acuerdo al puesto y la jornada consignada en la solicitud aprobada por el Rector, Vicerrector, Director de Sede o Centro Académico, según corresponda.</p> <p>...</p> <p>(Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión No. 1905/17, celebrada el 3 de octubre, 1996)</p>	<p>Artículo 6 Del nombramiento de personal en plazas vacantes</p> <p>La persona funcionaria que está ocupando una plaza cuya necesidad sea de carácter permanente y que no se encuentre en sustitución de otra, podrá ser nombrada por tiempo indefinido, de acuerdo al puesto y la jornada consignada en la solicitud aprobada por la persona rectora, vicerrectora, directora de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 7 De las sustituciones de personal</p> <p>Se sustituirá el personal con incapacidad temporal o que disfrute de permiso o licencia con o sin goce de salario, en tareas que sean de índole absolutamente imprescindibles para la marcha de la Institución.</p> <p>Esta condición deberá ser justificada por el Director de Departamento ante el Rector,</p>	<p>Artículo 7 De las sustituciones de personal</p> <p>...</p> <p>Esta condición deberá ser justificada por la dirección de departamento ante la persona rectora, vicerrectora, directora de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda.</p> <p>...</p>

<p>Vicerrector o Director de Sede o Centro Académico, según corresponda.</p> <p>No se realizarán sustituciones menores de dos días.</p> <p>(Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión No. 1905/17, celebrada el 3 de octubre, 1996)</p>	
<p>Artículo 8 Del período de nombramiento de profesores por tiempo definido</p> <p>Los nombramientos por tiempo definido de personal académico para impartir lecciones se harán con una semana de anticipación al inicio del curso y hasta la fecha de entrega de actas, según el calendario académico.</p> <p>Cuando sea necesario extender estos nombramientos hasta el inicio del siguiente semestre, la prórroga será propuesta por el Consejo de Departamento ante el Vicerrector respectivo o el Director de Sede, por medio del Director de Departamento, justificando para su aprobación las actividades a realizar por el profesor en el período no lectivo.</p> <p>(Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión No. 1905/17, celebrada el 3 de octubre, 1996)</p>	<p>Artículo 8 Del período de nombramiento de personas profesoras por tiempo definido</p> <p>...</p> <p>Cuando sea necesario extender estos nombramientos hasta el inicio del siguiente semestre, la prórroga será propuesta por el Consejo de Departamento ante la persona vicerrectora respectiva, por medio de la dirección de departamento, justificando para su aprobación las actividades a realizar por el profesorado en el período no lectivo.</p>

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique los artículos 5 (primer párrafo), 6 (primer párrafo), 7 (segundo párrafo) y 8 (título y segundo párrafo) de las "Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", bajo el texto detallado en la columna de la derecha del inciso anterior.
- c. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa que afecta, en tanto

únicamente se estarían actualizando términos."

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se modifiquen los artículos 5 (primer párrafo), 6 (primer párrafo), 7 (segundo párrafo) y 8 (título y segundo párrafo) de las "Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institu-

cional Representativa (AIR) en la sesión ordinaria AIR-94-2018, que creó la figura de los Campus Tecnológicos.

2. Del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 998, del jueves 24 de noviembre de 2022, se desprende que, con la aprobación de las referidas reformas a las "Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
3. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Planificación y Administración, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 5 (primer párrafo), 6 (primer párrafo), 7 (segundo párrafo) y 8 (título y segundo párrafo) de las "Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", para asegurar la correcta implementación de lo referido a Campus Tecnológicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

Artículo 5 De la autorización para ocupar plazas vacantes

La persona rectora, vicerrectora, directora de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según las dependencias que le correspondan, podrá autorizar llenar una plaza nueva o que haya quedado vacante por retiro, traslado, pensión o fallecimiento de la persona funcionaria hasta por un año.

...

Artículo 6 Del nombramiento de personal en plazas vacantes

La persona funcionaria que está ocupando una plaza cuya necesidad sea de carácter permanente y que no se encuentre en sustitución de otra, podrá ser nombrada por tiempo indefinido, de acuerdo con el puesto y la jornada consignada en la solicitud aprobada por la persona rectora, vicerrectora, directora de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda.

...

Artículo 7 De las sustituciones de personal

...

Esta condición deberá ser justificada por la dirección de departamento ante la persona rectora, vicerrectora, directora de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda.

...

Artículo 8 Del período de nombramiento de personas profesoras por tiempo definido

...

Cuando sea necesario extender estos nombramientos hasta el inicio del siguiente semestre, la prórroga será propuesta por el Consejo de Departamento ante la persona vicerrectora respectiva, por medio de la dirección de departamento, justificando para su aprobación las actividades a realizar por el profesorado en el período no lectivo.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo má-

ximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 19, del 30 de noviembre de 2022.